

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312016374**

**FELIPE DANILO SUAZO PINEDA  
17.261.129-K  
EJERCITO #1110 SAAVEDRA, PUERTO SAAVEDRA  
MINIMERCADO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE  
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA EN  
DOMICILIO QUE INDICA.**

**TEMUCO, 28/02/2012**

**RES. EX. N° 77312002336 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 02.02.2012, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, en domicilio que indica, y

**CONSIDERANDO:** 1º.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 02 de Febrero del 2012, pide se le autorice para emitir vales por medio de la máquina registradora, que funcionará en EJERCITO N° 1110 - PUERTO SAAVEDRA, con el giro de MINIMERCADO.

MARCA	MODELO	SERIE N°	N° FISCAL	CAJA
ELCA – UNIWELL	LX-5700	A108A2625	220226	3

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de las máquinas registradoras, corresponde a la Res. N° Ex. 2161 de 08.06/2011.

3º.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente, requieren mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

POSICION "SP" (modo de programación de funciones) de la chapa de control.

Las teclas de descuento o cambio de precio "2º PRECIO", "LIBERA HALO" Y "PRICE", que permiten registrar un cambio del precio de venta; sólo se podrán programar para realizar las funciones descritas en el manual presentado al Servicio..

La tecla CR podrá utilizarse siempre que haya sido programada en su fabricación para corregir la ultima partida dentro de una venta, sin registrar vales negativos o ventas en cero (0), dejando siempre una venta mínima de un artículo que no puede ser inferior a \$ 100, dentro del vale-boleta.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional es procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de ésta, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

FELIPE DANILO SUAZO PINEDA - EJERCITO N° 1110 – PUERTO SAAVEDRA

SECRETARÍA DEPTO. PLATAFORMA

EXPEDIENTE